

RÉGIMEN DE CLASES PASIVAS: DEL MINISTERIO DE HACIENDA AL MINISTERIO DE INCLUSIÓN, SEGURIDAD SOCIAL Y MIGRACION

Circular Informativa
MAYO -2020

CAMBIOS EN EL REGIMEN DE CLASES PASIVAS

DE HACIENDA A LA SEGURIDAD SOCIAL

Entre los cuatro primeros meses del año, el Gobierno mediante la publicación de reales decretos ha transferido las competencias del **RÉGIMEN DE CLASES PASIVAS**, del Ministerio de Hacienda al nuevo Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migración.

Este cambio de competencias y de dependencias ministeriales, tanto en la forma (sin debate parlamentario) como en el momento (en plena pandemia y crisis sanitaria), ha causado entre el actual colectivo de pensionistas de clases pasivas, así como, entre los funcionarios civiles y militares en activo, la lógica inquietud e incertidumbre por las consecuencias que estas modificaciones/cambios van a tener en las actuales y futuras pensiones de las Clases Pasivas, circunstancias estas, agravadas muchas veces por comentarios, informaciones y opiniones vertidas por supuesto "expertos" en la materia.

Por ello, nuestra primera intención en esta circular es mandar un mensaje tranquilizador a nuestros pensionistas y clientes de clases pasivas manifestándoles que:

- 1º) Del contenido de las normas publicadas hasta el momento (que detallaremos más adelante), en ningún momento se dice o se detectan inminentes cambios en las condiciones, importes y cobro de las actuales pensiones de clases pasivas y por supuesto, ni atisbo de que desaparezca.
- 2º) **Si cambia;** la gestión del Régimen de Clases Pasivas, que a partir de ahora ya no dependerá de Hacienda, sino de la Seguridad Social, en concreto, del Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS), de tal manera que será a partir del periodo transitorio, cuando la Subdirección de Gestión de Clases Pasivas en el INSS, asumirá la gestión del régimen de clases pasivas siendo esta entidad gestora la competente para el reconocimiento, gestión, pago y resolución de recursos de clases pasivas, así como las funciones de gestión y atención al público.
- 3º) Las mutualidades de funcionarios civiles, militares y de la administración de justicia (ISFAS, MUFACE Y MUGEJU) garantes de la asistencia sanitaria de los pensionistas y personal en activo **NO SE TOCAN** y seguirán prestados servicios a sus afiliados, (al menos por el momento).
- 4º) El Régimen de Clases Pasivas, sigue siendo independiente y diferente al de Seguridad Social, en cuanto a su legislación y forma de financiación que como es sabido por la vía de PGE.
- 5º) El Ministerio de Defensa seguirá siendo competente en la incoación de los expedientes de pérdida de condiciones psicofísicas de los miembros de la FF.AA. y de la Guardia Civil, así como, su pase a Retiro. Por el INSS se tramitará la pensión.
- 6º) Se mantiene la vía Contenciosa-Administrativa para recurrir las resoluciones del INSS denegatorias en materia de clases pasivas, y que pongan fin a la vía administrativa.
- 7º) Los habilitados de Clases Pasivas NO DESAPARECEN con estos cambios, sino más bien al contrario se podría decir que ahora más que nunca sus servicios profesionales por su condición de expertos en pensiones públicas son más que aconsejable ante los cambios y tramites que sin duda se seguirán produciendo a corto plazo. Recuerde que, en nuestro caso, también somos Habilitados-Graduados Sociales de la seguridad social.

PERIODO TRANSITORIO:

Para lo expuesto anteriormente, se ha establecido un periodo de transitoriedad hasta el día 6 de octubre de 2020 para el traspaso completo de competencias al INSS., correspondiendo la gestión a la Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social, e igualmente hasta esa fecha, seguirán ejerciendo las mismas funciones que venían haciendo hasta ahora en materia de clases pasivas, la Dirección General de Coste de Personal del Ministerio de Hacienda y la Dirección General de Personal del Ministerio de Defensa.

Los Ministerios de Defensa y Seguridad Social acordarán los medios materiales y personales que serán asignados a este último. Lo mismo ocurrirá entre el Ministerio de Hacienda y el de Seguridad Social

LAS NORMATIVAS DEL CAMBIO:

Real Decreto 2/2020 de 12 de enero, por el que se reestructuran los departamentos ministeriales: el nuevo Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones asume las competencias en Clases Pasivas y desaparece de la órbita de Hacienda.

Real Decreto 139/2020 de 28 de enero, por el que se establece la estructura básica de los departamentos ministeriales suprime en su artículo 4 la Dirección General de Costes de Personal y Pensiones Públicas al tiempo que crea otra, pero solo de Costes de Personal.

Real Decreto 372/2020 de 18 de febrero, por el que se desarrolla la estructura orgánica del Ministerio de Defensa. En el artículo 10 de la norma se consuma la desaparición de la competencia sobre pensiones militares del Ministerio de Defensa. No obstante, seguirán siendo de su competencia, según la Disposición Adicional Décima, los expedientes de insuficiencia de condiciones psicofísicas y pase a retiro.

Real Decreto Ley 15/2020 de 21 de abril, de medidas urgentes complementarias para apoyar la economía y el empleo. Es por el que se pivota y se **consume** el cambio de competencia del Régimen de Clases Pasivas al Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones o lo es lo mismo, el Régimen de Clases Pasivas deja de ser competencia del Ministerio de Hacienda y pasa a serlo del Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones, aunque mantiene su propia normativa. Y, por último,

Real Decreto 497/2020, de 28 de abril, que se centra en desarrollar la estructura orgánica del Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones y **recoge los pormenores de la transitoriedad y traspaso de competencia del régimen de Clases Pasivas desde el Ministerio de Hacienda al Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS).**

REFLEXIONES SOBRE EL CAMBIO Y FUTURAS REFORMAS EN EL RÉGIMEN DE LA CLASES PASIVAS:

En principio se trata de un cambio razonable; todas las pensiones pasan a ser gestionadas por un único ministerio especializado en el tema, quizás más ágil e informatizado que los anteriores ministerios, con distinta forma de trabajar y menos centralizado en sus resoluciones. Además, se confirma que el Régimen de Clases Pasivas no desaparece y que las actuales pensiones de momento quedan igual. Hasta aquí bien.

¿Pero a corto y medio plazo se producirán modificaciones o cambios? Ahora será el Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones, quién tendrá, de manera efectiva, la competencia en materia de Clases Pasivas y por tanto dictará la política en esta materia, y todo apunta que así será, pero para ello, el mayor problema vendrá por la vía de la nueva legislación que será necesaria: parece indiscutible que será necesario reformar el vigente RDL 670/1987 de 30 de abril por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Clases Pasivas del Estado para dar la competencia necesarias en materia de clases pasivas al nuevo ministerio, y está por ver si el actual Gobierno tiene mayorías suficientes en el parlamento para aprobar las normas.

¿Cuáles serían las posibles modificaciones?; Pues intuimos que probablemente podrían implantarse de forma escalonadas las siguientes:

- a) Aumento de la edad de jubilación forzosa por edad a los 70 años. (salvo determinados cuerpos)
- b) Aumento de los requisitos para acceder a la jubilación voluntaria en cuanto a la edad y años de servicios, si no su desaparición.
- c) En los supuestos de la jubilación/retiro por incapacidad, suprimir el reconocimiento como años de servicios, los años que faltase hasta alcanzar la edad de jubilación forzosa por edad.
- d) Aminorar los importes de las bases reguladoras para el cálculo inicial de la pensión y seguir topando las pensiones.
- e) Aunque no es probable se produzca a medio plazo, también puede haber cambios en las mutualidades el ISFAS, MUFACE y MUGEJU.
- f) Posible cambio **de jurisdicción** para los recursos contra las resoluciones del Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones, de la actual vía contenciosa-administrativa a la de la jurisdicción de lo Social.
- g) Y, a largo plazo, ante el evidente deterioro de la situación económica y laboral por la que atravesamos y que sin duda pone en peligro la sostenibilidad del actual sistema de pensiones públicas, cabe la posibilidad (si bien remota), de una gran reforma que unifique y modifique la legislación y financiación de los dos regímenes de pensiones, esto es, seguridad social y clases pasivas.

Hasta aquí, la información sobre los cambios producidos en las clases pasivas, con la seguridad que le seguiremos informando sobre el particular, y por supuesto velando por sus intereses.

Por otro lado, con el fin evitar retrasos y/o pérdidas por el estado de alarma, en su día no enviamos el recibo de abril, haciéndolo ahora junto con el de mayo.

Para cualquier asunto relacionado con esta circular, o cualquier otro asunto, no dude en ponerse en contacto con esta habilitación en los teléfonos, e-mail o página web indicados.

Atentamente.

Juan Carlos Fernández-Portillo de la Oliva
Habilitado de Clases Pasivas